

## AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Celestino Obiang NGUEMA BINDANG**, en calidad de familiar, en nombre y representación de Don David Mba NGUEMA MANGUE, acude y comparece ante la máxima autoridad de V.E. para:

### EXPONER:

Que, el ecuatoguineano, quien responde con los nombres arriba indicados, empleado de la empresa SATRAMGE, sufrió un accidente laboral con la mencionada empresa el día 24 de diciembre del año 2004. Y al no ser atendido conforme a la ley, se vio obligado acudir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en busca de apoyo. A su vez, el Ministerio, después de las investigaciones hechas, finalmente, mediante la resolución **N° 09-008-170 de fecha 26 de febrero del año 2009** (contiene toda la información del proceso) copia adjuntada, acordó que la empresa tenía que ocuparse del empleado y por lo tanto sufragar todos los gastos hasta su recuperación o que se demuestre su incapacidad. También se acordó que el accidente estaría cobrando el 50% de su salario contractual, por cuanto que sigue reconocido como empleado de la mencionada empresa.

En respuesta a esta resolución, la empresa se quedó de acuerdo en evacuar a David en el reino de España. A tal efecto, mediante una **carta de fecha 25 de mayo del año 2009**, la empresa se comprometió ante la embajada de España en sufragar todos los gastos durante dicha instancia.

La empresa decidió cotizar **4.200.000 F. CFAS** para las primeras exploraciones médicas, y así, seguir cotizando otras cuentas de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo.

En el día 13 de agosto del año 2009, dos facturas proformas fueron remitidas a la empresa, una de oftalmología y otra de odontología. Ella a su vez cubrió la de oftalmología por su bajo costo, y sugirió a la familia buscar otras clinicas por donde se podía conseguir otras facturas y compararlas. En este sentido, se gestiono otras dos clinicas diferentes, facturas que fueron remitidas a la empresa el dia 9 de septiembre del mismo año.

Lo sorprendente fue en que, esperando la respuesta positiva por parte de la empresa en sufragar dichos gastos para que su trabajador fuera atendido, se empeño en mentiras y sandeces, hasta cruzar un escrito al Ministerio de Trabajo, acusando a la familia de David en acosar a su Directiva. Y en base a la respuesta **N° 09-857-170 de fecha 15 de octubre de 2009**, mediante la cual el Secretario General del Ministerio

frenaba a la empresa en sufragar los gastos, hasta tanto que la familia presentara las necesidades y que el director no podía aceptar pagar la otra factura en aquel momento ya que no disponían de dinero; así que lo que podíamos hacer es intentar ir a las diferentes clínicas que existen a ver como salen las cosas.

Con los ánimos de colaborar, pues se intentó con otras dos clínicas diferentes, las cuales tasaban aproximadamente lo mismo y cuyas facturas fueron remitidas de nuevo a SATRAM el 9 de septiembre, a través de la secretaria del Director (ya que el Señor Mercader no estaba en plaza). Un día después, mediante una llamada telefónica, el Director nos dijo que no tenía nada que ver con el tema de David.

Después de todo, el llamado Mercader no ha hecho otra cosa que albergarnos falsas esperanzas sobre el pago de una de estas facturas, que es lo que ahora hace falta para que se pueda reponer a David los cinco dientes perdidos. Ha habido veces que nos decía de esperar que las demás empresas les paguen para que a su vez puedan pagar la factura. Otras veces nos decía de esperar a que el Director llegue a su país para que puedan acabar con el tema de la factura esta, y así el paso del tiempo.

**CUARTA.**- lo que nos sorprende es que después de que estas dos personas; el Director y su adjunto de la empresa SATRAM regresaran de sus recientes viajes, lejos de dar cumplimiento a las promesas y obligaciones suyas, se han empeñado en dar falsas informaciones al Ministerio y tras la reacción de Este, es cuando nos comunican que se les ha prohibido volver a enviar el dinero a David en tanto que nos presentamos en la Secretaría General del Departamento, entregándonos la copia del escrito procedente del mismo.

A tal efecto, el pasado viernes día 6 del presente mes, nos entrevistamos con el Ilmo. Sr. Secretario General a fin de tener plena información de lo que está pasando. Él a su vez, nos pidió interponer este recurso a la Autoridad de Vuestra Excelencia, para que se pueda ver las actuales necesidades.

**QUINTA.**- cabe resaltar aquí que, de acuerdo a la resolución arriba aludida, Don David tenía que desplazarse con una persona al lado para su cuidado y la empresa iba a encargarse de todos los gastos, pero nosotros hemos aportado nuestro granito de arena, en este sentido suprimiendo unos gastos que ella tenía que sufragar al respecto, como pueden ser de entre otros el tema del alojamiento.

Es de recordar a la empresa que nosotros no podemos dar más de lo que estamos haciendo, David ha sufrido un accidente laboral y la empresa tiene esta obligación de sufragar todos los gastos que de este dimanen.

Nosotros no podemos aceptar que David vuelva a Guinea Ecuatorial con otros tratamientos pendientes. Claro que siempre la empresa ha intentado interrumpir la

buena evolucion del proceso tal como lo estan haciendo ahora, ya que el tiempo pasa y el tratamiento se paraliza.

Documentadas, se interpuso un recurso de fecha 8 de noviembre del mismo año (copia adjuntada).

Con el transcurso del tiempo, una vez mas el empleado es abandonado a su suerte en España, mientras que nosotros hemos estado buscando formas de solucionar el caso, hasta que ultimamente sin otra opcion, hemos tenido que buscar a David un billete para retornar al pais en vista que ya estaba sufriendo.

El ministerio a traves de su Secretario General ha convocado a la empresa en varias ocasiones, y esta hace caso o miso a dichas convocatorias.

Ante esta triste situacion que atravesamos, hemos intentado vernos con V.E. en varias ocasiones a fin de que la Autoridad de su Persona convocara a la empresa para perdirla explicacion de su nefasta actuacion y al no respeto a las autoridades del Ministerio que V.E. esta al frente.

En este sentido, sugerimos a V.E. instar una ves mas a la empresa sobre la obligacion que tiene en respetar la resolucio**n N° 09-008-170 de fecha 26 de febrero del año 2009** y consiguientemente ocuparse del estado actual de su empleado.

Asi mismo exigimos a que la empresa paga los meses atrasados del 50% sobre el salario de su empleado y seguir dandole este salario hasta tanto que separan al ampeado de la empresa.

Que la empresa devuelva el dinero del billete de avion que la familia compro a David para su retorno a Guinea Ecuatorial

Estamos dispuestos en suministrar a V.E. toda la informacion necesaria y en su caso mantener un encuentro con la empresa cuando V.E. lo estime conveniente, para solucionar el tema de una vez por todas si procede.

**Malabo, 10 de agosto de 2010**

**POR UNA GUINEA MEJOR**

**EL RECURENTE**